

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 05 JUN 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 11923/19, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION EDUCATIVA - S/ CREACION DEL SISTEMA INFORMÁTICO “VOZ POR VOS”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 18, la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa solicita: “...evaluar la posibilidad de realizar un acto administrativo que permita la utilización del sistema informático «Voz por Vos» como medio de comunicación oficial y válido entre el Ministerio y los/as trabajadores y aspirantes.”; a su vez informa que el módulo de “...software correspondiente a esta funcionalidad ya se encuentra desarrollado y en etapa de pruebas, y es necesario establecer un procedimiento para la creación de usuarios con su correspondiente registro y normativa respaldatoria.”;

Que el artículo 132 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, establece competencias del Ministerio de Educación, de las cuales resulta oportuno destacar los incisos: d) “Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial”; i) “Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo”; y t) “Organizar y gestionar la carrera docente de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.”;

Que la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio aprueba “...el Sistema Informático “Voz por Vos”, como registro de datos de estudiantes y docentes de las instituciones educativas de gestión estatal y privada...” y determina la obligatoriedad de la aplicación de éste, en “...todas las instituciones y servicios educativos, Coordinaciones de Áreas y Unidades de Organización de esta Jurisdicción.”;

Que, asimismo, la mencionada Resolución reconoce “...como válida la información existente y los documentos digitales e impresos emitidos por el Sistema Informático «Voz por Vos».”;

Que es voluntad de este Ministerio arbitrar todas las herramientas a su alcance con el fin de optimizar los recursos del Sistema Educativo Provincial, propiciando una comunicación dinámica con los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes;

Que ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Institúyese el Sistema Informático “Voz por Vos”, aprobado por la Resolución N° 1192/19 de este Ministerio, como medio oficial de comunicación entre este Ministerio y cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes del Sistema Educativo Provincial (accesible en el sitio <https://lapampa.edu.ar>), sin perjuicio de la continuidad de la vigencia de la totalidad de

//.-

**Provincia de La Pampa**  
**Ministerio de Educación**

//2.-

los canales y medios de comunicación que a la fecha se encuentran vigentes.

**Artículo 2°.-** Establécese que cada uno/a de los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes deberán proceder a crear una cuenta de usuario personal en el Sistema Informático “Voz por Vos”, para lo cual deberán utilizar como medio de validación automático su correo electrónico personal declarado en la última Declaración Jurada de Acumulación de Cargos presentada ante la Dirección General de Personal Docente o en la última inscripción efectuada ante los respectivos Tribunales de Clasificación o ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, según corresponda.

**Artículo 3°.-** Establécese que en caso de tratarse de aspirantes que no sean Trabajadores/as de la Educación o no registren inscripciones en los respectivos Tribunales de Clasificación o ante el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, deberán crear la cuenta de usuario personal en el Sistema Informático “Voz por Vos”, declarando como medio de validación automático un correo electrónico personal.

**Artículo 4°.-** Determinase que los/as Trabajadores/as de la Educación y aspirantes que no posean correo electrónico declarado o que se vean imposibilitados/as de hacer uso de la cuenta de correo electrónico declarada oportunamente, deberán realizar la gestión de creación de la cuenta de usuario personal ante la Dirección General de Personal Docente.

**Artículo 5°.-** Establécese que, cuando la Dirección General de Personal Docente lo comunique, cada Trabajador/a de la Educación o aspirante deberá validar el trámite de creación de la cuenta de usuario, presentando en dicha Dirección General la constancia que emite el propio Sistema Informático en formato papel debidamente suscripta.

**Artículo 6°.-** Establécese que todas las comunicaciones recibidas por el/la Trabajador/a de la Educación o aspirante en su cuenta de usuario creada en el Sistema Informático “Voz por Vos”, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la presente Resolución, se considerarán notificadas el día hábil siguiente al de su envío. Dicha notificación revestirá carácter oficial y será válida a todos los efectos legales.

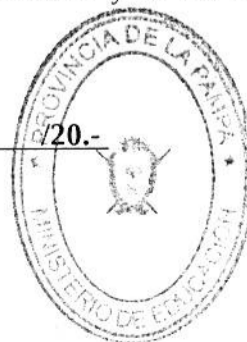
**Artículo 7°.-** Desígnase a la Dirección General de Personal Docente como autoridad de aplicación de la presente Resolución y facúltasela al dictado de las disposiciones necesarias para la efectiva implementación y funcionamiento del sistema.

**Artículo 8°.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías, a las Direcciones Generales, a las Direcciones y a las Delegaciones Regionales de este Ministerio, a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior, al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, al Departamento de Títulos, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas y a las Instituciones y Servicios Educativos de la Provincia a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°

0346

/20.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION